

Panamá, 10 de SEPTIEMBRE de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

El Licenciado Víctor Chan Casti-
llo, en representación de Felipe Edmonds,
para que se declare nula por ilegal la
Resolución No. 59 de 30 de diciembre
de 1991, dictada por el Fiscal Auxiliar
de la República, y para que se hagan
otras declaraciones. -

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO AD-
MINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Por este medio acudimos ante Ustedes, a fin de contes-
tar el traslado de la demanda concencioso administrativa de ple-
na jurisdicción que se enuncia en el margen superior derecho del
presente escrito.

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es
ilegal y por tanto nulo el acto a través del cual se declaró
insubsistente el nombramiento del señor Felipe Arturo Edmonds
Rivera, es decir, la Resolución No. 59 de 30 de diciembre de
1991.

Como consecuencia de la nulidad del acto anterior, el re-
currente solicita, el reintegro del señor Edmonds al puesto que
ocupaba al momento de la destitución, así como el pago de todos
los salarios dejados de percibir desde aquel momento hasta el
día del reintegro.

Solicitamos, muy respetuosamente, al Tribunal, que al mo-
mento de decidir el presente proceso, se sirvan denegar las de-
claraciones impetradas por el demandante, ya que no le asiste
razón al invocarlas, tal como lo demostraremos en el curso del
presente negocio.

I. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE FUNDAMENTA LA ACCION LOS
CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO: Este no constituye un hecho, sino una alegación
subjetiva del actor, por tanto, lo negamos.